



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0835-R-2025  
Piura, 20 de noviembre del 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 001081-0201-25-1 que contiene el Oficio N° 5396-R-UNP-2025 de 19.Nov.2025 presentado por el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la formalización de la "Comisión de Reestructuración y Modernización de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la UNP", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "... *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "... *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 384° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura señala: "... *Los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad se dedican a las actividades de Producción de Bienes y a la Prestación de Servicios con finalidades académicas prioritarias en la enseñanza e investigación y proyección social en beneficio del claustro universitario y en apoyo al desarrollo económico social de la comunidad. Los centros productivos de la UNP son autosostenidos y se manejan de acuerdo a sus presupuestos aprobados por el Consejo Universitario*" y en su Artículo 385° dispone: "... *Los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios deberán generar recursos para su funcionamiento y de sus utilidades podrán destinar una parte de ellas para las labores de investigación*";

Que, de acuerdo con ello, mediante Oficio N° 5396-R-UNP-2025 de 19.Nov.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura se dirige a la Secretaría General, para indicarle que la Universidad cuenta con Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios que, conforme al Estatuto, tienen el doble objetivo de contribuir a la formación, investigación y servicio a la comunidad, además de generar recursos para su autosostenibilidad. No obstante, el rol vital que cumplen estos Centros, la administración actual requiere una reestructuración para asegurar la plena observancia de sus mandatos. Por lo expuesto, y en aras de optimizar la gestión de los recursos y el cumplimiento de la misión académica de la Universidad, se requiere la formalización mediante el acto resolutivo correspondiente de la "Comisión de Reestructuración y Modernización de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de Piura", la cual estará integrada por los siguientes profesionales:

- Dr. CPC. LUIS ALBERTO GARCÉS AGUILERA
- Dr. VÍCTOR MANUEL LANDA MACHERO
- Dr. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0835-R-2025  
Piura, 20 de noviembre del 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR**, la "Comisión de Reestructuración y Modernización de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de Piura", la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dr. CPC. LUIS ALBERTO GARCÉS AGUILERA
- Dr. VÍCTOR MANUEL LANDA MACHERO
- Dr. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, VR. ACAD., VR1, FACULTADES (14) DGA, URH, OCAJ, INT (03), ARCHIVO  
25copias/VAGV

  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian  
RECTOR (e)